



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

RECTORÍA

GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

MEMORANDO

GAA – 270

FECHA: 19 de febrero de 2016

PARA: **Profesora MAGDA PATRICIA BOGOTÁ BARRERA**
Directora Departamento de Lenguas


Profesora NOHORA PATRICIA MORENO GARCIA
Coordinadora Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras

ASUNTO: Resolución No. 02836 del 16 de febrero de 2016

Apreciadas profesoras.

Amablemente este Grupo de Trabajo pone en conocimiento y competencia copia de la *Resolución No. 02836 del 16 de febrero de 2016*, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se renueva el Registro Calificado del programa académico **MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS** por término de **siete (7) años**.

Agradezco su atención,


Andrea Manrique Camacho
Coordinadora

Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad

Anexo: Lo enunciado en dos (2) folios

E-Copia: Profesora Sandra Patricia Rodríguez Ávila – Rectora (E)
Profesor Alfonso Torres Carrillo – Decano (E) Facultad de Humanidades

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL 19-02-2016 09:39:34
Al Contestar Cite Este Nr.:2016IE1253 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:4 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIE
Destino: DEPARTAMENTO DE LENGUAS/BOGOTA BARRERA MAGDA
Asunto: REMISIÓN RESOLUCIÓN 02836 DEL 16 DE FEBRERO DE 201
Obs.: RN REGISTRO CALIFICADO MELE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

02836

(16 FEB. 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Enseñanza de las Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante la Resolución número 1141 del 6 de marzo de 2009, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Enseñanza de las Lenguas Extranjeras a ofrecerse bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C.

Que la institución solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Enseñanza de las Lenguas Extranjeras, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, en sesión del 9 de diciembre de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado del programa de Maestría en Enseñanza de las Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C., por cuanto mantiene las condiciones de calidad del programa para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Enseñanza de las Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica Nacional
Denominación del Programa:	Maestría en Enseñanza de las Lenguas Extranjeras
Título a otorgar:	Magíster en Enseñanza de Lenguas Extranjeras
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Modalidades:	Investigación
Número de créditos académicos:	63

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

16 FEB. 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Shirley Sanchez Bolivar. – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
David Fernando Forero Tóres – Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 36104